

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil no se ha dado contestación al oficio nro. 1848 del 06/10/2023 y, por ende, no obra la documentación requerida que sirva de sustento para tomar la decisión que en derecho corresponda.

La Notaría Tercera del Círculo de Manizales dio respuesta al oficio nro. 1849 de fecha 06 de octubre de 2023 y aportaron la copia autenticada del documento que sirvió como base registral del nacimiento de Blanca Oliva Valencia Castañeda.

De otro lado, la apoderada judicial de la solicitante en escrito del 17 de octubre de 2023 hace unas manifestaciones entre las cuales se destaca la negativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil para suministrar información referente a la obtención del registro civil de nacimiento de la señora Valencia Castañeda. Aportó copia auténtica de la partida de bautismo de la citada.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de noviembre de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda de corrección de registro civil de nacimiento instaurada por Blanca Oliva Valencia Castañeda, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00647-00.

Agréguense al expediente el oficio procedente de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, copias auténticas del registro civil de nacimiento y de la partida de bautismo de Blanca Oliva Valencia Castañeda.

De acuerdo con lo manifestado por la apoderada de la solicitante y revisado el expediente, efectivamente se pudo evidenciar que por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil no se ha dado contestación al Oficio nro. 1848 del 06/10/2023, por medio del cual se le solicitó remitir copia auténtica de la

documentación que sirvió para la expedición de la cédula de ciudadanía de Blanca Oliva Valencia Castañeda.

Antes de continuar con el trámite correspondiente y tomar la decisión que en derecho corresponda, esta Operadora Judicial considera necesario requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de cinco (05) días proceda a dar respuesta al Oficio nro. 1848 del 06/10/2023 y aporte la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ae0fbfb80fd4cd95ff26d6d8c01c5994d792d20b6c2a7521c997b02c8a874f0**

Documento generado en 08/11/2023 02:52:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**